



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 751 2015 00040 01
Demandante : Janer Daza Baños
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite recursos de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión de los recursos de apelación que las partes formularon contra la sentencia proferida el 22 de febrero de 2018 por el Juzgado Primero Administrativo, la cual fue notificada en estrados (fls. 172-193).

2. El 2 de marzo de 2018 la parte demandante (fls.194-233) presentó y sustentó el recurso de apelación, y la parte demandada lo hizo el 6 de marzo del mismo mes y año (fls.234-239), es decir, que ambas partes impugnaron dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirán los recursos.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio de los recursos en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación formulados por las partes contra la sentencia del 22 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada